



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

EXP. Nº 444/07.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 14 MAYO 2007

VISTO el Preámbulo y el artículo 98 del Estatuto Universitario que fijan a la extensión como una de las actividades prioritarias de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la UNT tiene una rica y destacada labor en materia de extensión;

Que las actividades de extensión se desarrollan a través de la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado y desde las distintas unidades académicas;

Que las actividades de extensión que realiza la UNT abarcan cuestiones culturales, sociales, científicas y de vinculación tecnológica;

Que este Rectorado ha definido como estratégicas las políticas de extensión vinculadas con la problemática social de la provincia y de la región;


Que es preciso generar un ámbito común de trabajo en el que puedan volcarse las experiencias de las distintas unidades académicas y en el que se definan líneas de acción común para un área tan sensible a los intereses de la comunidad;

Que existen antecedentes de consejos en otras áreas, como Posgrado y Ciencia y Técnica, en los que se debaten intereses comunes a las distintas unidades académicas;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Crear el Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Tucumán como órgano especial asesor de la Secretaría de Extensión//

  
Dn. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

-2-


//////Universitaria y del Rectorado para contribuir al desarrollo de las políticas de extensión en el ámbito de esta Casa de Estudios.


ARTICULO 2º.-Determinar que el Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Tucumán tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar las actividades de extensión universitaria en todo el ámbito de esta Universidad.
- b) Asesorar a la Secretaría de Extensión Universitaria en el desarrollo de políticas del área en las que se privilegie la inserción de la UNT en los problemas de la provincia, la región y la Nación.
- c) Desarrollar programas de acción conjunta entre la Secretaría de Extensión y las unidades académicas para la formulación de actividades interdisciplinarias y multidisciplinarias de extensión.
- d) Incentivar las actividades de extensión que realicen cada una de las unidades académicas.
- e) Garantizar la transparencia y equidad en la administración y ejecución de los programas de extensión en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 3º.-El Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Tucumán será presidido por el Secretario de Extensión o, en su reemplazo, por el Subsecretario del área. Estará integrado por un (1) representante de cada Facultad, un (1) representante de la Escuela de Enfermería y un (1) representante del Consejo de Escuelas Experimentales. La designación quedará a cargo de los respectivos decanos, del director de la Escuela de Enfermería y del director del Consejo de Escuelas Experimentales, respectivamente. En la resolución que designe el representante de cada unidad académica, deberá incluirse un reemplazante del consejero titular.

ARTICULO 4º.-Las reuniones del Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Tucumán se realizarán con una frecuencia mínima de una (1) reunión por mes entre marzo y diciembre. El cuerpo sesionará con un//////

  
Dn. JOSE HUGO SAAB SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

-3-

//////quórum de la mitad más uno de sus miembros y las reuniones serán convocadas por el presidente con determinación del orden del día respectivo.

ARTICULO 5º.-Las resoluciones del Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Tucumán se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del cuerpo. Cada unidad académica tendrá un (1) voto y el presidente sólo votará en caso de empate. Las decisiones que se adopten no serán vinculantes para las autoridades ni para las respectivas unidades académicas.

ARTICULO 6º.-El Secretario de Extensión designará un (1) coordinador del Consejo de Extensión, que deberá pertenecer al personal de planta no docente de esta Universidad. El mismo tendrá la responsabilidad de llevar registros de las decisiones y de las deliberaciones del cuerpo y de llevar adelante todas aquellas cuestiones vinculadas con las funciones del organismo.

ARTICULO 7º.-Hágase saber; incorpórese al Digesto y pase a conocimiento del H. Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 0599 007

Dr. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán